

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese el certificado catastral de los bienes inmuebles que se pretenden reivindicar debidamente actualizados a la fecha de presentación de la demanda.

Alléguese copia de las escrituras públicas No. 228 del 1 de marzo de 2001 y 506 del 26 de abril de 2005 de la Notaria Única de Aguachica Cesar.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez

Radicado No. 20 710 40 89 001 2023 00112 00
Clase: Verbal